

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2012

Sustitución y designación de Consejeros Electorales Distritales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Distritales o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.
2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo cuyo Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
3. Que en fechas veinticuatro y veinticinco de abril así como el uno y cuatro de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios IEEM/DO/1446/2012, IEEM/DO/1378/2012, IEEM/DO/1499/2012 e IEEM/DO/1556/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

cargo hasta los días veinte, veinticuatro, veintisiete y treinta de abril del presente año, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado;

4. Que el siete de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/1565/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en la sesión ordinaria celebrada el veintisiete de abril del año en curso en los correspondientes Consejos Distritales, al haberse actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 116 del Código Electoral del Estado de México.

Así mismo, en el oficio de referencia informa que en el Distrito Electoral XXXVI de Villa del Carbón, la ciudadana Alberto Pineda María Cristina, Consejera Propietaria Electoral de la fórmula número 1, en fecha doce de marzo del presente año, renunció al cargo conferido, motivo por el cual se solicitó al ciudadano Obispo Abarca Miguel, Consejero Electoral suplente de la fórmula referida se presentara para asumir el cargo como Consejero propietario, advirtiéndole que para el caso de no hacerlo se informaría a la Junta General, órgano que evaluaría la posible aplicación de manera análoga del precepto legal referido en el párrafo que antecede; sin embargo el Consejero Electoral suplente, conforme se precisa en el oficio de mérito, hizo caso omiso a las convocatorias de las sesiones ordinarias de fechas veinte de marzo y veintisiete de abril de la presente anualidad; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 110, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- V. Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que de conformidad con el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en el caso de los Consejos Distritales, de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo distrital de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII. Que el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, establece textualmente:

“En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente”.

- VIII.** Que en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, esta Junta General aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, se mantenga depurada, lo cual fue ratificado por el Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya hayan sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.
- IX.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de los Consejos Distritales y fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
III	Temoaya	25/04/2012	[REDACTED]	Suplente 3
		29/04/2012	[REDACTED]	Suplente 6
VII	Tenancingo	29/04/2012	[REDACTED]	Suplente 4
X	Valle de Bravo	24/04/2012	[REDACTED]	Suplente 4
XVII	Huixquilucan	26/04/2012	[REDACTED]	Suplente 5
XXI	Ecatepec	26/04/2012	[REDACTED]	Suplente 5
XXX	Naucalpan	18/04/2012	[REDACTED]	Suplente 4
XXXVIII	Coacalco	20/04/2012	[REDACTED]	Suplente 4

- X. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización, mediante el oficio número IEEM/DO/1565/2012 ya referido, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en la Sesión Ordinaria que los correspondientes Consejos Distritales celebraron el día veintisiete de abril del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Distritales y cargos que a continuación se indica:

DISTRITO	CABECERA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME
II	Toluca	Sánchez Cruz Moisés	Propietario 4
XX	Zumpango	Ramírez Oaxaca Grisel	Propietario 2
XXII	Ecatepec	Pacheco Albeniz Juan Arturo	Propietario 5
XXIV	Nezahualcóyotl	Orozco Madrigal Alma Margarita	Propietario 6

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

XXV	Nezahualcóyotl	González Sandoval Olivia	Propietario 3
		González Sandoval Lorena	Propietario 4
XXX	Naucalpan	Elisea Ávila Sinhue	Propietario 2
XXXVIII	Coacalco	Romero López Maribel	Propietario 3

- XI.** Que en el párrafo segundo del Resultando 4 del presente Acuerdo, se ha referido que en el Distrito Electoral XXXVI con cabecera en Villa del Carbón, Estado de México, la ciudadana Alberto Pineda María Cristina, Consejera Electoral propietaria de la fórmula número 1, presentó su renuncia al cargo conferido, motivo por el cual se solicitó al ciudadano Obispo Abarca Miguel, Consejero Electoral suplente de la fórmula referida se presentara para asumir el cargo como Consejero propietario, haciendo caso omiso a las convocatorias de las sesiones ordinarias de fechas veinte de marzo y veintisiete de abril de la presente anualidad para acudir ante ese Consejo Distrital; ante tal circunstancia esta Junta General estima pertinente la aplicación de manera análoga del artículo 116 último párrafo del Código Electoral del Estado de México, a efecto de que se pueda tener por actualizada la hipótesis de las dos inasistencias consecutivas sin causa justificada y con ello se justifique la necesidad de su sustitución.

Por lo anterior, resulta procedente realizar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de sustitución de la fórmula número 1 del Consejo Distrital Electoral XXXVI con cabecera en Villa del Carbón, Estado de México.

- XII.** Que en razón de las renunciadas referidas en el Considerando IX, de la toma de protesta que Consejeros suplentes realizaron como propietarios que se han referido en el Considerando X y de la ausencia de la fórmula referida en el Considerando XI, en los Consejos Electorales Distritales indicados en dichos Considerandos, han quedado vacantes tales cargos y toda vez que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales propietario (uno sólo) y suplentes en esos casos.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente que se remita al Consejo General, como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales propietario (uno sólo) y suplentes de los Consejos Distritales y cargos referidos en los Considerandos IX, X y XI de este Acuerdo, la Lista que se mantiene depurada conforme se refiere en el Considerando VIII de este mismo Acuerdo, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba, como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales propietario (uno sólo) y suplentes de los Consejos Distritales y cargos que se precisan en los Considerandos IX, X y XI de este Acuerdo, a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista que se mantiene depurada como se refiere en el Considerando VIII y que corresponde exclusivamente a los Consejos Distritales igualmente señalados en los Considerandos IX, X y XI, Lista que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita al Consejo General la Lista depurada referida en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/15/2012, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de los Consejeros Electorales Distritales suplentes de los Consejos Distritales y cargos que se mencionan en el Considerando VIII del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día siete de mayo del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2012

Sustitución y designación de Consejeros Electorales Distritales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales Distritales o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 116, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón